

LINEA BARRANCOA: FECHA
INTERESADO 28 MAR 1983

5136

Barranco,



Visto, el expediente N° 01121-81 con 69 folios, presentado por HORTENCIA AGUERO HERRERA, Promotora quien solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro Educativo Particular en los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria "LOS ROSALES DE SANTA ROSA".

CONSIDERANDO:

Que, es política educativa del sector fomentar y lograr la participación activa y coordinada del Sector no Público en la creación y funcionamiento de Centros Educativos, sin fines de lucro,

Que, es función de esta Dirección Zonal de Educación, orientar y controlar la organización y administración de los CEPs. de su jurisdicción, a fin de garantizar un eficiente servicio educativo a la comunidad.

Que, la Promotora ha cumplido con presentar los requisitos de Ley, para otorgar la autorización solicitada.

Estando a lo informado por la Unidad de Desarrollo Institucional de esta Dirección Zonal de Educación N° 04, y:

De conformidad con el Decreto Supremo N° 047-82-ED y el D.S. N° 014-77-ED;

SE RESUELVE:

1° AUTORIZAR, a partir del 1° de Marzo de 1983, la apertura y funcionamiento de un Centro Educativo de Inicial y Educación Primaria hasta el 3er. Grado, bajo la denominación de CEP. "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicado en la Urbanización Los Rosales-Manzana B-Lote 14-Distrito de Surco NEC.06-04 jurisdicción de la Zona de Educación N° 04 de Barranco.

2° RECONOCER, a doña HORTENCIA AGUERO HERRERA, como Promotora y Directora del CEP. "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", quien asumirá la responsabilidad de Ley ante el Ministerio de Educación.

3° APROBAR, la suma de cuatro mil soles oro (s/ 4,000.), como pensión mensual de enseñanza, abonable de Marzo a Diciembre para una meta de 100 alumnos, la que podrá ser reajustada, de acuerdo a las normas legales vigentes.

///...

...///

4º DISPONER, que la transcripción de la presente resolución, se exhiba en un lugar visible y en forma permanente en la Dirección del CEP. "LOS ROSALES DE SANTA ROSA".

5º ENCARGAR, a la Dirección del NEC.06-04 de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

ALFONSO LAGUNA ESCUDERO
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación N° 04
Barranco

ALE/DPS-II
EEV/J.UDI.
AVG/D.D.Z.04
S.Cubas S/Ofic.II



que transcribo a Ud; para
su conocimiento y demás fines.
Dios guarde a Ud:




ERNESTO ESPINOZA VILLAR
Jefe de la Unidad de Organización Educativa
Zona de Educación No. 04
BARRANCO

②
"AÑO DEL QUINIENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SANTA ROSA DE LIMA"

MINISTERIO DE EDUCACION
ZONA DE EDUCACION N° 04
BARRANCO

UNIDAD DE
DESARROLLO
INSTITUCIONAL

3349

Barranco, 04 SET. 1986

Visto el Expediente N° 02757-86, con un total de (36) TREINTISEIS folios útiles.

CONSIDERANDO :

Que, por R.D.Z. N° 5136-82, se autoriza la Apertura y Funcionamiento del Centro Educativo No Estatal de los Niveles Inicial y Primaria hasta el 3er grado, "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicado en la Urbanización Los Rosales Mz. B, Lote 14-del Distrito de Surco, Supervisión Sectoral de Educación N° 05;

Que, mediante Expediente N° 02757-86, doña Hortencia AGUERO HERRERA, Promotora del Centro Educativo en referencia, solicita ampliación de Servicios Educativos al 4to y 5to Grados de Educación Primaria de Menores en el turno de la tarde; con documentos probatorios justifica la ampliación solicitada, el cual es procedente atender;

Que, es función de ésta Dirección Zonal de Educación, Promover y ejecutar las acciones de organización y administración de los Centros y Programas Educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente servicio a la comunidad;

Estando a lo informado por la Unidad de Infraestructura Educativa con Informe N° 041-DZE-04/UIZ, Unidad de Desarrollo Institucional con Informe N° 029-DZE-04/UDI-S. e Informe ampliatorio N° 151-86 y contando con la aprobación de la Sub-Dirección Técnico-Pedagógica de la Zona de Educación N° 04 de Barranco; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384; D.S. N° 5-84-ED y D.S. N° 47-82-ED.

SE RESUELVE :

1° AUTORIZAR, a partir del 1° de Marzo de 1,986 la ampliación del servicio educativo al 4to. Grado de Educación Primaria de Menores y a partir del 1° de Marzo de 1,987 la ampliación al 5to. Grado de Educación Primaria de la misma modalidad; que funcionará en el turno de la tarde; en el Centro Educativo No Estatal "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicado en la Urbanización Los Rosales Mz. B.

///...

///...

0188 Lote 14 del Distrito de Surco, con una meta total de atención de 97 alumnos en el Turno Mañana y 68 en el Turno Tarde, distribuidos de la siguiente manera :

VIENE FUNCIONANDO EN EL TURNO MAÑANA :

Aula N° 01	33 alumnos	1er. Grado.
Aula N° 02	35 alumnos	2do. Grado.
Aula N° 03	10 alumnos	Inicial
Aula N° 04	19 alumnos	3er. Grado.

AMPLIACION DE SERVICIOS QUE SE AUTORIZA EN EL TURNO TARDE :

Aula N° 01	33 alumnos	4to. Grado
Aula N° 02	35 alumnos	5to. Grado (1,987)

2° ENCARGAR, a la Supervisión Sectoral de Educación N° 05 de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



GIRO ALEJANDRO SÁLDANA GUERRERO
Director de Programa Sectorial II
Zona de Educación N° 04- Barranco

CASG/DPS-II
PFJ/J(E)UDI
CUM/EF-II(E)
spp.

110886



En que transcribe a usted para su conocimiento y demás fines

Isabel Fierro
Isabel FIERRO
Jefe (v) de la Unidad de
Zona de Educación N° 04 - Barranco

3
AÑO DEL CUATROCIENTOS CINCUENTA ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL INCA
GARCILASO DE LA VEGA"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
CATIVOS Nº 10 SURQUILLO



EXPEDIENTE A: 000405-89
FECHA: 09 JUN. 1989
AREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ADO: M
Resolución Directoral No 000405

Surquillo, 08 JUN. 1989

Visto, el Expediente Nº 05442-88, con un to -
tal de CIENTO OCHENTISEIS (186) folios útiles, presentado por doña Hortencia --
AGUERO HERRERA, Promotora-Directora del CEGNE "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicado
en la Urbanización Los Rosales Mz.B Lote 14 del Distrito de Surco, jurisdicción de
la USE-10, quien solicita autorización de ampliación del servicio educativo del -
6to. Grado de Educación Primaria de Menores y del 1º, 2º y 3º Grado de Educación -
Secundaria de Menores en el turno de la tarde;

CONSIDERANDO :

Que, es política educativa del sector fo -
mentar y lograr la participación activa y coordinada del sector Privado en la crea -
ción y funcionamiento de centros y programas educativos de gestión no estatal sin -
fines de lucro;

Que, es función de esta Dirección de la USE
10, promover, supervisar y controlar la Organización y Administración de los cen -
tros y programas educativos de su jurisdicción a fin de garantizar un eficiente --
servicio educativo a la comunidad;

Que, la recurrente ha cumplido con presen -
tar los requisitos de ley para otorgar la autorización de ampliación que solicita;

Estando a lo informado por el Area de Desa -
rrollo Organizacional de la USE-10, con Informe Nº 055-89/USE-10/ADO; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley -
General de Educación Nº 23384, D.S. Nº 05-84-ED; y la R.M. Nº 248-87-ED del Reglamen -
to de Organización y Funciones de las USEs.

SE RESUELVE :

1º AUTORIZAR, al CEGNE "LOS ROSALES DE SAN -
TA ROSA" la ampliación del servicio educativo del 6to. Grado de Educación Primaria
de Menores a partir del 1º de Marzo de 1989 y del 1º, 2º y 3º Grado de Educación -
Secundaria de Menores en el Turno Tarde, a partir del 1º de Marzo de 1990, con una
meta de atención de 33 alumnos por aula.

2º ENCARGAR, al Area de Desarrollo Organiza -
cional de la USE-10, el cumplimiento de la presente Resolución.

3º DISPONER, que una copia de la presente -
Resolución se exhiba en lugar visible y en forma permanente en la Dirección del --
plantel.



Regístrese y Comuníquese

WILDER MONTOYA BARRANTES
Director de Programa Sectorial II
Unidad de Servicios Educativos 10,
Surquillo.

WMB/DUSE-10
MOL/J(e)ADO
GCHR/E-Org.



Lo que tiene en
su conocimiento y demás

[Signature]
OLINDA QUIRPE YATACO
Tecn. Adm. III - Escuela Técnica
Unidad de Servicios Educativos No. 0
Chorrillos

INTER	FECH	EMPLAR
15 DIC. 1995		

"AÑO DE LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE SERVICIOS EIU
CATIVOS N° 10, SAN BORJA

AREA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL

Resolución Directoral No. 000884

San Borja, 29 NOV. 1995

Visto, los documentos adjuntos con un total

de (77) folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, con RIE. N° 5136-82 de fecha 28 de Diciembre 1982, se autoriza la apertura y funcionamiento del CEJNE "LOS ROSALES DE SANTA ROSA" y con RL. N° 0405-89 de fecha 08 JUN. 1989 se amplía el servicio educativo a los Grados 1, 2 y 3° del Nivel de Educación Secundaria de Menores;

Que, con Expediente N° 4080-95 doña Hortencia AGUIERO HERRERA Promotora del CEJNE "LOS ROSALES DE SANTA ROSA" solicita la ampliación del servicio en los grados del 4 y 5° de Educación Secundaria de Menores;

Que, es política del Estado fomentar y lograr la participación activa y coordinada del Sector Privado en la ampliación de servicios educativos y su funcionamiento en los Centros y Programas Educativos de Gestión No-Estatal;

Que, la documentación presentada por la Promotora y de las evaluaciones y verificaciones efectuadas acreditan que es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Area de Desarrollo Organizacional con Informe N° 224-95/USJ-10/ADO y con Informe N° 1354 -95/DDM-UID de Infraestructura de la Departamental de Educación de Lima; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 23384, DS. N° 4-83-ED, DS. N° 5-84-ED y la RM. N° 248-87-ED.

SE RESUELVE :

1° AUTORIZAR, al Centro Educativo de Gestión No Estatal "LOS ROSALES DE SANTA ROSA" la ampliación del servicio educativo del 4° y 5° - Grado de Secundaria de Menores (Turno Tarde)

2° APROBAR, la pensión de enseñanza la suma de S/. 140.00 nuevos soles mensuales por alumno sujeto a incrementos posteriores de acuerdo a Ley.

3° APROBAR, el nuevo reglamento interno del CEJNE "LOS ROSALES DE SANTA ROSA" que consta de XIV capítulos y 123 artículos.

4° ENCARGAR, a las diferentes Areas de la USE-10 realicen las acciones de su competencia para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

5° DISPONER, que una copia de la presente Resolución se exhiba en un lugar visible y en forma permanente en la Dirección del plantel.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
SERGIO ROMERO CANDIA
Director de Sistema Administrativo II
Unidad de Servicios Educativos N° 10
San Borja

SRC/DSA-II
VQZ/J(e)AIF

jom.

PROYECTO N° 200
20-11-95



"EDUCACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO"



que transcribo a Ud. para
conocimiento y demás fines
Y. RODRIGUEZ ACOSTA
Técnico Administrativo III
USE. 10 SAN BORJA

"AÑO DE LA REFORESTACION: CIENTOS MILLONES DE ARBOLES"

05 MAR 1998

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS Nº 07

Av. Alvarez Calderón Nº 492 - Torres de Linatambo

San Borja

AREA DE GESTION
INSTITUCIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL USE.07 Nº 002813

San Borja, 16 DIC. 1997

Visto el Expediente Nº 1804-96 y demás documentos complementarios en (85) folios útiles que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, es mandato constitucional garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa a fin de cumplir con la libertad de enseñanza, una de cuyas acciones, es dotar a los Centros Educativos Privados mayores facilidades para su mejor Funcionamiento;

Que, doña Hortencia AGUERO HERRERA identificada con L.E. No. 08760717, solicita el Registro de Autorización de Funcionamiento del Centro Educativo Privado denominado **CEP "LOS ROSALES DE SANTA ROSA"**, ubicado en la Avenida Paseo de la República Nº 7883 Mz B Lote 14 Urbanización Los Rosales 2º Etapa distrito de Santiago de Surco, en calidad de Propietaria-Directora, con los requisitos estipulados en la Ley Nº 26549 'Ley de los Centros y Programas Educativos Privados' y su Reglamento, aprobado por DS Nº 01-96-ED;

Que, por la RDZ04. Nº 5136-82, se autoriza la apertura y funcionamiento del CEP. 'LOS ROSALES DE SANTA ROSA', en el Nivel Inicial-Jardín y el Nivel de Educación Primaria hasta el 3º Grado, en la Urb. Los Rosales Mz B Lote 14 Surco y reconoce como Propietaria y Directora a doña Hortencia AGUERO HERRERA;

Que, a través de la RDZ04 Nº 3349-86, se autoriza la ampliación del 4º y 5º grado de Educación Primaria de Menores en el CEP. 'LOS ROSALES DE SANTA ROSA';

Que, por RDUSE.10 Nº 0405-89, se autoriza la ampliación del 6º grado de educación primaria de menores y el 1º, 2º y 3º grado de educación secundaria de menores de turno tarde;

Que, mediante la RDUSE.10 Nº 884-95, se autoriza la ampliación del 4º y 5º grado de educación secundaria de menores en el turno tarde.

*Estando con lo opinado por el Area de Gestión Institucional, según Informe N° 008-98/USE07/AGI, con Carta de Seguridad de Obra emitido por don Jorge Walter Martos Montoya Ingeniero Civil Colegiado con el CIP. N° 17263 y las verificaciones efectuadas en cumplimiento de los requisitos consignados en la solicitud de registro, y;

De conformidad a la Ley General de Educación N° 23384 y sus Reglamentos DS N° 01-83-ED, DS. N° 03-83-ED, DS. N° 04-83-ED. Ley de Centros y Programas Educativos Privados N° 26549, DS. N° 01-96-ED y las facultades que le confiere la RM N° 166-96-ED a las Unidades de Servicios Educativos.

SE RESUELVE:

1º REGISTRAR, la Autorización de Funcionamiento del Centro Educativo Privado "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", con N°. 150140240028, en el Nivel de Educación Inicial-Jardín, en el Nivel de Educación Primaria de Menores y en el Nivel de Educación Secundaria de Menores en su local ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 7883 Mz B Lote 14 Urbanización Los Rosales 2º Etapa distrito de Santiago de Surco; con una meta total de 339 - alumnos, distribuidos en 11 aulas por turno; conforme a los requisitos exigidos para tal fin los mismos que tienen el carácter de Declaración Jurada.

2º RECONOCER, como Propietaria y Directora del CEP. "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", a doña Hortencia AGUERO HERRERA identificada con L.E. N° 08760717 con Título Pedagógico N° 081134-G responsable de las actividades del Centro Educativo Privado.

3º Las actividades del centro educativo privado se inician en el año escolar 1983.

4º ENCARGAR, a las Areas de Gestión Pedagógica e Institucional supervisar y verificar el funcionamiento del centro educativo privado con el objeto de asegurar la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese.

MARIA ELENA LOPEZ PALOMINO

Directora de Programa Sectorial II

Unidad de Servicios Educativos N° 07

SAN BORJA

MELP/DPS-II

JOC/J(c)AGI

GNG/B(c)

16-12-97

Lo que transcribo a Ud. para su
conformidad y fin que corresponda.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07
UGEL N° 07 San Borja

ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
RACIONALIZACIÓN

RESOLUCION DIRECTORAL 3651

San Borja 10 SET. 2004

Visto, los expedientes N° 029696-030244-2004 con un total de cincuenta y cuatro (54) folios útiles, que se adjuntan.

CONSIDERANDO

Que, es política del Sector Educación promover la generación y creación de Centros Educativos Públicos y Privados que garanticen una mayor cobertura educativa, otorgando facilidades para su debido funcionamiento.

Que, Con expediente N° 029696-030244-2004, presentado por doña Carmen Amelia RÍOS MARCILLA DE COLOMA, Identificada con DNI N° 10303989, representante Legal de la "Corporación Educativa los Rosales de Santa Rosa SAC", entidad Promotora de la IEP "LOS ROSALES DE SANTA ROSA"; ubicado en Av. Paseo de la Republica N° 7883 Mz. B Lote 14 Urbanización los Rosales, distrito de Santiago de Surco, solicita Cambio de Promotoría y cambio de Director.

Que, Mediante copia certificada de la notaría Pública de Lima expedido por la notaría Pública de la Notaría de Lima Abogada Dra. Mónica Margot Tambini Ávila, con Kardex 4498, se extiende contrato de compra venta en su registro de escrituras Públicas, la que celebran de una parte doña Hortensia Agüero Herrera y de otra parte a favor de don Rómulo Raúl Coloma Vera y su cónyuge doña Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma y doña Evelyn del Carmen Coloma Ríos en representación de su Cónyuge don Ladislao Seguro Inchausti.

Que, Mediante copia Certificada del Notario Público de Lima Dra. Mónica Tambini Ávila, con escritura pública N° 1272, número de Minuta N° 855, número de Kardex 4517, las Señoras Carmen Amelia Ríos Marcilla de Coloma, y doña Evelyn del Carmen Coloma Ríos constituyen una Sociedad Anónima Cerrada bajo el nombre de "Corporación Educativa Los Rosales de Santa Rosa SAC" pudiendo usar las siglas "CELROS SAC".

Que, mediante RD N° 002813-1997/USE.07, se reconoce como Promotora-Directora del CEP "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", a doña Hortensia Agüero Herrera, identificada con DNI N° 08760717, con Título pedagógico N° 081134-G.



Estando a lo informado por el Área de Gestión Institucional con el Informe N° 214-2004-ERAC./AGI/UGEL N° 07, y;

De conformidad con la ley General de Educación Ley 28044, Ley N° 23384, Ley N° 26549, DS N° 001-96-ED, DS N° 004-98, y su Modificatoria DS N° 011-98-ED, DS. N° 01-83-ED, DS N° 03-83-ED, DS N° 04-83-ED, DS N° 007-2001-ED, RM 168-2002-ED, Ley N° 27444 y el DS N° 012-2002-ED, RM N° 114-2001-ED, DS N° 002-2001-ED, DS N° 005-2001-ED. RM. 021-2003-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONOCER, a Partir del 13 de Julio del 2004 a doña **Carmen Amelia RIOS MARCILLA DE COLOMA**, identificada con D.N.I. N° 10303989, como **Representante Legal** de la "Corporación Educativa Los Rosales de Santa Rosa SAC", entidad promotora de la IEP "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicado en la Av. Paseo de la Republica N° 7883, del Distrito de Santiago de Surco.

Artículo 2° RECONOCER, como **DIRECTORA**, a doña **Carmen Amelia RIOS MARCILLA DE COLOMA**, identificada con D.N.I. N° 10303989, con Titulo de Licenciado en Psicología registro N° 830-b de la IEP "LOS ROSALES DE SANTA ROSA", ubicad en la Av. Paseo de la Republica N° 7883, del Distrito de Santiago de Surco, a partir del 13 de Julio del 2004 hasta el 13 de Julio del 2008.

Artículo 3° ENCARGAR, a las Áreas de Gestión Pedagógica e Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° DISPONER, que una copia de la presente Resolución Directoral se ubique permanentemente en un lugar visible de la Dirección del plantel.

Artículo 5° La presente Resolución no otorga otro derecho o reconocimiento que lo señalado en el artículo primero y segundo.

Regístrese y comuníquese



LIC. AMANDA YSABEL ALMERI VERAMENDI
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 07

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que correspondan.



JUDITH MARTINEZ NAVARRO
Jefe (a) Trámite Documentario
UGEL N° 07 - SAN BORJA





Entregado Interesado

23 MAR. 2018

Fecha: N° Ejemp.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 1893 -2018-UGEL.07

San Borja,

16 FEB. 2018

Visto, Expediente N° 02712-2018, Informe N°0014 -2018-UGEL07/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE-ECR, y demás documentos que se adjuntan con un total de treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34° del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, el cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada; concordante con el artículo 7° de la Ley de Centros Educativos privados N° 26549;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0236-2018-DRELM, del 23 Enero 2018, conforme indica el Artículo 1°.- DELEGAR, a las UGEL de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de: Cambio de Nombre, Cambio de Director y Reconocimiento de Nuevo Promotor o Propietario de las Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) señaladas en los procedimientos N° 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED;

Que, en ese contexto, mediante el expediente N° 02712 del 09 de Enero de 2018, doña Evelyn Del Carmen Coloma Ríos identificada con DNI N°40043497 en su calidad de Gerente General de la "Corporación Educativa Los Rosales de Santa Rosa S.A.C", entidad promotora de la IEP "Los Rosales De Santa Rosa", ubicada en la Av. Paseo de la República N°7883 del distrito de Santiago de Surco, niveles Primaria y Secundaria de educación básica regular perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 07-San Borja, solicita el cambio de Director para su IEP proponiendo al docente Lic. Wilder Omar León Apaza identificado con DNI N°40038400 para ocupar dicho puesto;

Que, de la evaluación efectuada al expediente en mención, se desprende que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde aprobar el cambio de Director, a favor de Lic. Wilder Omar León Apaza identificado con DNI N°40038400 para lo cual cuenta con título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Biología y Química Reg. N°107670-PDDOO, solvencia moral y equilibrio mental y su correspondiente colegiatura en el Colegio de Profesores del Perú;



Que, conforme lo regulado por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el reconocimiento deberá otorgarse con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2018, toda vez que a partir de dicha fecha se solicita a la UGEL el reconocimiento del Cambio de Director a favor de don Wilder Omar León Apaza de la Institución Educativa Privada "Los Rosales De Santa Rosa";

Con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión del Servicio Educativo; en conformidad con la Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED – Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 00236-2018-DRELM, de fecha 23 de enero 2018 y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer con eficacia anticipada a partir del 09 de enero de 2018 el CAMBIO DE DIRECTOR de la IEP " Los Rosales De Santa Rosa" mediante solicitud presentada por el Gerente General de Accionistas de la Corporación Educativa los Rosales de Santa Rosa S.A.C, a favor de Lic. Wilder Omar León Apaza identificado con DNI N°40038400 para lo cual cuenta con título de Profesor de Educación Secundaria, especialidad Biología y Química Reg. N°107670-PDDOO, con registro en el Colegio de Profesores del Perú N°0140038400 y con experiencia laboral docente.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, la supervisión y verificación del servicio educativo a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la Institución Educativa Privada "Los Rosales De Santa Rosa"-Surco, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo del Área de Administración de esta Sede, remita copia fedateada de la presente resolución: a) A la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 3. de la Resolución Directoral Regional N° 00236-2018-DRELM b) Al Equipo de Estadística del Área de Planificación y Presupuesto, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas y c) Al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines que corresponda.



GMSU/D.UGEL07
JLMCIJ.AAJ
JWCJ.JASGESE
GRCMECR



GLORIA MARIA SALDANA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



ADA MARIA CHIRINOS MEDINA
Especialista Administrativo (e)
Trámite Documentario
UGEL 07 - SAN BORJA



"Año de la Universalidad de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 0012 DG-I.E.P. "LRSR"-2020

Santiago de Surco, 02 de enero del 2020

Que de acuerdo al Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2006-ED, Artículo 34°.- El cargo de Director es de confianza y se ejerce de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Que, según el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 272-2019-MINEDU de fecha 10 de junio del 2019, que se retira del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, el reconocimiento de director de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-Ed y el Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU.

Que por lo acontecido, el cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 26549: Ley de los Centros Educativos Privados, modificado por el Decreto de Urgencia N° 002-2020 que establece lo siguiente: *"7.1 Las instituciones educativas privadas son dirigidas por uno o más directores, según lo determine su estatuto o reglamento interno. En el supuesto que exista más de un director, uno de ellos se desempeña como director general, respecto del cual recae la representación legal de la institución educativa privada."*

7.2 El nombramiento o remoción del director o director general recae en el propietario o promotor reconocido como tal por la autoridad competente del Sector Educación.

7.3 Son condiciones para ser director de una institución educativa privada:

- a) Contar con un título profesional universitario o pedagógico.*
- b) No tener antecedentes penales ni judiciales ni estar incurso en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, o los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901, y/o de las normas que las modifiquen, las amplíen o las sustituyan".*

Por lo que, el propietario o promotor, reconocido como tal por la autoridad competente del Sector Educación, comunica y acredita el cambio de director o director general ante la Unidad de Gestión Educativa Local, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de haberse designado a la nueva persona a cargo de la dirección de la institución educativa privada. El Ministerio de Educación determina los requisitos, las condiciones, el plazo y la autoridad competente a cargo de este procedimiento, los cuales se especifican en el reglamento de la presente Ley."



Que de conformidad con la Ley N°28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED, Ley N° 26549.

-Ley de los Centros Educativos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-ED; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.; y, en concordancia con el decreto de urgencia N° 002-2020 artículo tres.

RESUELVE:

ACTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2019 la designación del Lic. Wilmer Omar León Apaza, como Director de la Institución Educativa Privada “Los Rosales de Santa Rosa” – Santiago de Surco, de los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, en mérito a la Resolución Directoral 1893-2018-UGEL 07 del 16 de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020, por plazo indefinido el reconocimiento como Directora de la Institución Educativa Privada “Los Rosales de Santa Rosa” – Santiago de Surco, a favor de la Mg. Zurama Juana Ríos Gonzales, identificada con DNI 08113572, con título de Licenciada en Educación en la especialidad de Matemática-Física, grado de Maestra en Educación; con experiencia como docente mayor a cinco años, con experiencia en gestión por más de quince años.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local N°07, proceda al registro correspondiente del cambio de la Directora de la Institución Educativa Privada “Los Rosales de Santa Rosa”, de acuerdo al literal e) del Artículo 4° de la Ley 26549- Ley de los Centros Educativos Privados.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. EVELYN DEL CARMEN COLOMA RÍOS
PORMOTORA

CORPORACION EDUCATIVA LOS ROSALES DE SANTA ROSA S.A.C.